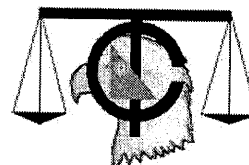
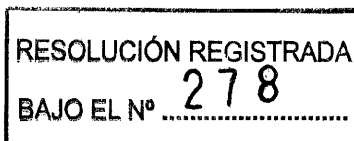




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 05 D I C 2016

VISTO, el Expediente B-1333/08 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "**BARBOZA LUIS RAMON S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Luis Ramón BARBOZA, D.N.I. 12.932.165 respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea N° 7772 Operación N° 387848/95, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes obrante a fs. 35/36 del expediente.

Que por Cláusula Primera del Convenio Total suscripto entre el Sr. Luis Ramón BARBOZA, y el Fondo Residual Ley 478, surge que el deudor se ha notificado -por Escritura Pública N° 5 de fecha 10/1/2001 pasada ante la Escribanía General de Gobierno- que fue cedida por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual Ley N° 478, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea N° 7772 Operación N° 387848/95 y que mediante Cláusula Segunda **EL DEUDOR** reconoce mantener con el **FONDO RESIDUAL** una **DEUDA REGISTRADA** de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 46/100 (\$ 225,46) en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente.

Que por Cláusula Tercera, se aplicó a la deuda reconocida "*una tasa efectiva mensual del 2,3... desde el momento de la mora hasta el día de la fecha...*", surgiendo un saldo resultante de deuda por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 92/100 (\$ 2.780,92).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Sr. Luis Ramón BARBOZA abonó la suma referida en el párrafo anterior con la boleta de depósito en cuenta recaudadora del Fondo Residual obrante a fs. 33 por un total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 92/100 (\$ 2.780,92).

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, tomó intervención la Secretaría Legal, a través de la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, quien emitió el Informe Legal N° 449/2008 Letra T.C.P., en el que efectuó un control de la documentación requerida al Fondo Residual y remitió las actuaciones a la Secretaría Contable para que se expida respecto de la liquidación de deuda, la tasa de interés y concluir de esa manera con la intervención de este Tribunal de Cuentas por medio del correspondiente acto administrativo.

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N° 472/2016 Letra: T.C.P. - Fdo. Residual, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto precedentemente, no obran diferencias significativas respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago del saldo contable de la deuda de BARBOZA Luis Ramón, por la operación N° 7772-387848/95, la cual asciende a \$1.091,83.- Existiría una diferencia con respecto a los calculos efectuados por el Fondo residual Ley 478 que obtiene un monto mayor en \$ 1.689,09 y que fue abonado al contado y regularizado en el marco de la Ley Provincial N° 486.”*

Que por su parte, a fs. 44 del expediente tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable de este Organismo de Control C.P. Rafael A. CHORÉN, mediante Nota Interna N° 2504/16, quien refirió que: *“En virtud de lo plasmado en el informe contable precitado, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, se elevan las actuaciones de la referencia, a los efectos de emitir el pertinente acto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 278



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

administrativo."

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º inc. b) y 26 de la Ley Provincial n° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de "Pago Total", suscripto entre el Fondo Residual y el Sr. Luis Ramón BARBOZA, tramitado mediante Expediente B-1333/08 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "**BARBOZA, LUIS RAMON S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual, -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4º Ley 478.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO N° 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 278/2016

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN N.º Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"